

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2018



“Tratemos a los niños como talentos sagrados que Dios ha puesto en nuestras manos”

Madre Teresa Guasch

MISIÓN

“Educar integralmente promoviendo la formación valórica y la excelencia académica, de acuerdo a todas las potencialidades del estudiante, favoreciendo en la persona el crecimiento y maduración en todas sus dimensiones: humana, social, ecológica y trascendente, de acuerdo a una concepción cristiana del hombre que le prepare para la transformación y mejoramiento de su realidad, inspirada en la pedagogía de las madres Teresa Toda y Teresa Guasch.”



VISIÓN

“Entregar a la sociedad hombres y mujeres capaces de desarrollar al máximo todas sus potencialidades en conjunto con la comunidad desde la vivencia de los valores evangélicos, sociales, ecológicos y culturales expresados en testimonio coherente de su ser y hacer, participando libremente en la transformación y mejoramiento de su realidad.”

FUNDACIÓN COLEGIO EL CARMEN TERESIANO VITACURA:

- Es una Institución Confesional Católica
- Es una Comunidad Educativa Científico Humanista

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas de disciplina y de orden interno del Colegio Director, tienen como objetivo dar plena satisfacción al derecho a la educación integral de los educandos, así como dar pleno cumplimiento al derecho de organizar adecuadamente el desarrollo de una conveniente y eficaz actividad y función educativa y/o pedagógica.

Dentro del ejercicio de la libertad de enseñanza, reconocida en el artículo 19 N° 11 de la Constitución, la facultad de fijar las normas de Convivencia Escolar, le corresponden al Sostenedor del Colegio, en este caso la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José.

La ley 20.370, General de Educación, se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

El Proyecto Educativo se encuentra contenido íntegramente en nuestro Carácter Propio, documento que es conocido y debe ser aceptado por la comunidad educativa, en especial por los padres, apoderados y los alumnos (as) del Colegio Director quienes adhieren a estos documentos por medio de la matrícula y firma del contrato educacional.

I- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (AS)

Los alumnos (as) de acuerdo a sus edades, no solamente tienen obligaciones y deberes que cumplir, sino también derechos como personas y como estudiantes que son reconocidos en el marco del Proyecto Educativo del Colegio.

ARTÍCULO 1° Todo alumno (a) tiene derecho a recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y a recibir una atención adecuada y oportuna. También tiene derecho a exigir respeto de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2° Todos los alumnos (as) tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos, a formar parte de sus organizaciones escolares. Participar y dirigir el Centro de Alumnos, de acuerdo a los requisitos de sus estatutos y dentro de las posibilidades de uso de los medios con que cuenta el Colegio, los que deberán emplearse dentro de las regulaciones que este señale.

ARTÍCULO 3° Todo alumno (a) tiene derecho a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas dentro del respeto al proyecto educativo, ideológicas y culturales, derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa, y al Proyecto Educativo, en especial el respeto a la opción Católica.

ARTÍCULO 4° Es derecho de los alumnos (as), presentar ante las autoridades del colegio, sus inquietudes, a expresar su opinión especialmente en dar cabal cumplimiento a lo manifestado en el Proyecto Educativo, todo ello dentro de un marco de respeto y responsabilidad propios de su edad.

ARTÍCULO 5° Todo alumno (a) tiene derecho a pedir, de sus demás compañeros, una presentación decorosa en el vestir, y la utilización adecuada del lenguaje. Igualmente tiene derecho a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

El Colegio aplicará las sanciones que correspondan, en el evento que algún alumno (a) sufra maltrato psicológico permanente, sin perjuicio de las acciones que procedan conforme a la legislación de familia.

ARTÍCULO 6° Todo alumno (a) tiene derecho a ser informado de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona. En todo caso deberá dejarse constancia escrita, de la sanción aplicada al alumno (a)

ARTÍCULO 7° Todos los alumnos (as) tienen derecho a utilizar las dependencias del establecimiento, en los horarios y bajo las circunstancias que la Dirección fije, siempre que lo hagan autorizados, asesorados y/o acompañado por un profesor (a) o funcionario del Colegio.

ARTÍCULO 8° Todo Alumno (a) tiene derecho a ser informado de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento. Sólo podrán ser evaluados aquellos contenidos que hayan sido previamente tratados en el aula u otro lugar de aprendizaje.

II.- DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS (AS)

El aula es un lugar de trabajo, por lo tanto, debe existir el ambiente adecuado para iniciar y desarrollar las actividades.

Lo anteriormente expresado no pretende crear una relación rígida entre profesor (a)-alumno (a), sino que facilitar la comunicación entre ambos.

Mientras mejor se dé este ambiente de trabajo, más agradable y fecunda será esta relación. Al ingresar el profesor (a) a la sala de clases, el alumno (a) deberá respetar las normas de educación, lo que implica guardar silencio, responder al saludo del profesor (a) en forma adecuada, escuchar con atención y responder a la lista de asistencia.

Es deber de los alumnos (as), -según su edad- y ayudados por sus padres y profesores, conocer el Proyecto Educativo del Colegio.

El alumno (a) al optar libremente por nuestro Establecimiento, tiene el deber de participar y respetar todas las actividades relacionadas con la formación Católica.

Son deberes de los alumnos (as) brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Para efectos de este reglamento se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

II .1.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Dentro del deber de asistencia que establece la Ley General de la Educación las obligaciones de asistencia y puntualidad se expresan en las siguientes normas.

ARTÍCULO 9° El alumno (a) deberá llegar puntualmente al inicio de la jornada a las 07:45 horas. Los alumnos (as) atrasados podrán ingresar al establecimiento sólo con la autorización de Inspectoría quien firmará el permiso de entrada en la Agenda del colegio o pase de inspectoría.

Esta autorización será solicitada por el Profesor (a) que esté realizando la clase, quien dejará constancia del atraso en el Libro de Clases. Si el alumno (a) no trae el pase escrito, será enviado a Inspectoría quien tomará las medidas correspondientes. Para estos efectos se considerará atrasado a aquel alumno (a) que intenta ingresar al establecimiento, una vez que cierran las puertas de entrada. Los alumnos (as) que lleguen atrasados no podrán ingresar a clases una vez iniciada esta. Solo podrán ingresar hasta el siguiente bloque.

El horario máximo de entrada en caso de atraso es hasta las 8:45 sólo y con apoderado hasta las 10:30. Solo se admitirá este tipo de concurrencia con los apoderados hasta por dos veces al semestre. Después de las 10:30 no se permitirá el ingreso al establecimiento por respeto al buen funcionamiento de las actividades escolares.

Ante las acumulaciones de atrasos (más de tres por mes) Inspectoría, tomará las medidas pertinentes indicadas en este manual de convivencia. Al tercer atraso en el mes, el apoderado deberá concurrir a firmar el Registro de

Atrasos. Y si el alumno (a) reúne cuatro atrasos en el mes, deberá permanecer en biblioteca realizando una guía de trabajo después del término de la jornada escolar.

De reiterarse la conducta más de dos veces en un semestre se emitirá una carta de amonestación y en casos extremos llegar a la Dirección.

De mantenerse la situación durante el año, la Dirección podrá decidir hasta la no renovación o cancelación de matrícula, previo análisis del caso, sin perjuicio de las demás medidas procedentes, de acuerdo al derecho que asiste al colegio, en orden a aplicar las normas sobre evaluación y promoción que exigen al menos un 85% de asistencia.

Al terminar su jornada escolar, el alumno (a), no podrá permanecer en el Colegio por más de 15 minutos por razones de seguridad. De no cumplirse esta norma, el Colegio se reserva el derecho de informar al tribunal de familia, debido a la situación de abandono que puede implicar tal retraso, cuando este es reiterado.

ARTÍCULO 10° El alumno(a) que llegue atrasado a una clase, pedirá permiso al Profesor (a) para ingresar, preocupándose de no interrumpir la labor del Profesor (a) y de los demás compañeros que han iniciado ya su trabajo diario. En todo caso se dejará constancia de ese permiso en el libro de clases.

ARTÍCULO 11° El alumno(a) que deje de asistir a clases sin justificación alguna por más de tres días seguidos, habilitará a que se informe al Tribunal de Familia que corresponda para que su tutor se presente a justificar la ausencia.

II.2.- PERMANENCIA Y CONDUCTA EN EL COLEGIO

ARTÍCULO 12° El alumno (a) que se desplace por el establecimiento durante los horarios de clases, deberá hacerlo en forma ordenada y silenciosa.

ARTÍCULO 13° El alumno (a) que no respete las normas de convivencia de este manual dentro del aula y durante la clase o en cualquier dependencia o acto oficial del Colegio, será sancionado con alguna de las siguientes medidas, según la gravedad del hecho:

Amonestación Verbal: Con un llamado de atención verbal, generando con el alumno (a) un diálogo personal, pedagógico y correctivo, de manera que reconozca su falta y dé las disculpas pertinentes, ya sea en privado o en público. Esta medida puede ser aplicada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Amonestación escrita: Constancia escrita en los documentos del Establecimiento, comunicando esta situación al Apoderado. Esta medida puede ser aplicada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Amonestación horaria: Con la permanencia en el Colegio para realizar labores de formación pedagógica, previo aviso al apoderado y dejando constancia escrita. Esta medida puede ser aplicada por el encargado/a de convivencia escolar

Suspensión de clases: Ante faltas graves o reiteradas, se informa y cita al Apoderado para comunicarle que su pupilo (a) queda suspendido de clases por un período máximo de cinco días, hasta que se decida la medida pertinente a la falta que podrá ser:

- a) Condicionalidad de matrícula
- b) Cancelación de matrícula para el año siguiente
- c) Expulsión inmediata

Sin perjuicio de las medidas anteriores, ante la reincidencia de la falta (**más de dos veces**), se exigirá una evaluación, diagnóstico y tratamiento del alumno (a) por un especialista, entregando en un plazo establecido el informe correspondiente. Los costos económicos de los tratamientos, serán de responsabilidad de los Padres y/o Apoderados.

El Colegio se reserva el derecho de permitir la participación del alumno (a) sancionado en los actos de Fin de Año y Ceremonias de Graduación (Cuarto Medio), las que son privadas y no forman parte del Currículo oficial.

El Encargado de Convivencia escolar, propondrá a la Dirección y al Consejo de Profesores la aplicación de las medidas señaladas en las letras a), b) y c), en los demás casos aplicará la medida adecuada y proporcional a la infracción.

Respecto de las medidas sancionatorias mencionadas, el apoderado(a) podrá presentar una apelación escrita, dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la sanción, la que deberá contener los medios de prueba y los argumentos que hacen procedente la rebaja de la sanción o su exculpación definitiva. Esta solicitud se presentará ante la Dirección del Colegio, quien deberá resolverla en el plazo de 5 días hábiles. Las decisiones que se apliquen serán notificadas por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en el Colegio.

ARTÍCULO 14° El uso de teléfonos celulares y demás dispositivos de sonido y /o visual portátil de cualquier tipo, ESTÁ PROHIBIDO durante el período de clases con fines no educativos. En caso de usarse, serán retenidos por el Docente y entregados en Inspectoría. El Apoderado deberá retirar estos equipos en Inspectoría, el día que sea citado.

En caso de extravío, el profesor (a) y el colegio no se hará responsables, ya que, todo equipo al ingresar al colegio tiene costo cero.

ARTÍCULO 15° El alumno (a) no podrá salir de la sala sin el permiso del profesor. La salida a recreo también deberá contar con esta autorización. Lo anterior se establece en beneficio de la integridad del alumno.

ARTÍCULO 16° El alumno(a) que no ingrese a su aula después del recreo al cambio de hora o llegue atrasado sin justificación, se hará acreedor de una sanción, con notificación y/o citación de su apoderado, por parte de Inspectoría. Se aplicarán las sanciones especificadas en los artículos n° 9 y n° 13 del presente manual. En caso de más de 3 atrasos, los minutos perdidos, deberán ser recuperados en las horas de la tarde.

ARTÍCULO 17° Todas aquellas medidas tomadas por el Encargado de Convivencia o Dirección del Establecimiento, serán debidamente registradas en la hoja de vida del Libro de clases o en la ficha personal del alumno (a).

ARTÍCULO 18° Por razones de salud, de formación y de prohibición legal, queda terminantemente prohibido a los alumnos (as), fumar, ingresar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del Establecimiento, en los alrededores y en cualquier otra circunstancia en que representen al Colegio. También queda estrictamente prohibido el introducir al Colegio o mantener en el Establecimiento y demás lugares de la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos, quedando especialmente prohibidas, la introducción, consumo, comercialización y la tenencia de drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, armas, explosivos y revistas, impresos, videos, discos compactos, fotografías y objetos pornográficos o de culto satánico y, en general, cualquier elemento que atente contra la moral, el orden público, las buenas costumbres y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.

El alumno (a) deberá respetar en todo momento, los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, y por ende, deberá ocuparlos según su uso natural y obvio.

En caso de infracción a cualquiera de las prohibiciones indicadas en el presente artículo, la Dirección puede sancionar al infractor hasta con la cancelación de matrícula para el año siguiente, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 13º.

ARTÍCULO 19° En el caso que un alumno(a) deba consumir algún medicamento con denominación de droga, el Apoderado debe informar por escrito este tratamiento al Coordinador(a) de Ciclo, Profesor (a) Jefe respectivo y enfermería, adjuntando el certificado médico correspondiente y además presentar documento notarial autorizando la administración del medicamento.

ARTÍCULO 20° Sin perjuicio de que el padre o apoderado deba responder de los destrozos materiales, el alumno (a) que participe en actos vandálicos o de sabotaje en contra de los bienes del Colegio, de la Comunidad Escolar y/o de sus integrantes, será sancionado de conformidad con las medidas indicadas en el artículo 13º. Lo anterior es sin perjuicio del deber de denuncia, que le corresponde al director del establecimiento educacional y/o a los docentes, en caso de que la destrucción sea constitutiva de delito.

ARTÍCULO 21° El alumno (a) que en forma ocasional o reiterada, falte el respeto y/o agrede verbal o físicamente a algún integrante de la Comunidad Educativa, se presumirá que comete falta grave (Art 13) y se podrá decidir hasta la cancelación de matrícula.

La misma norma se aplicará en el caso de Facebook, blogs, Instagram, videos, redes sociales o páginas similares que se utilicen en conductas que puedan constituir manotaje, bullying o acoso, entendidos estos como el abuso de uno o más alumnos en contra de una o más personas.

II.3.- PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 22° Es obligatorio el uso de uniforme para todos los alumnos (as) sin excepción durante todo el periodo de clases, incluye la salida de los alumnos (as) al término de la jornada.

ARTÍCULO 23° El uso del uniforme oficial del Colegio deberá ser siempre correcto, limpio y en buen estado. Para los **varones** será: Polera oficial del Colegio. Pantalón gris de corte recto, del tamaño adecuado de su talla, con cinturón negro. Suéter, chaleco, polar o polerón azul marino, sin dibujos y adecuado a su talla. Calcetines azul marino, negro o gris. Zapatos negros o zapato zapatilla negras todo de cuero. (No zapatillas de tela). Parka azul marino para el invierno. Cotona de Play Group a Tercero Básico.

Para las **damas**: Ropa interior, Polera oficial del Colegio (no se permitirán poleras recortadas) Falda azul tableada del Colegio, 3 cm sobre la rodilla. Suéter, chaleco, polar o polerón azul marino, sin dibujos y adecuado a su talla. Zapatos negros o zapato zapatilla negras todo de cuero (no zapatillas de tela) Parka azul marino. Pantalón azul de tela para el invierno. Delantal de Play Group a Tercero Básico.

ARTÍCULO 24° En los días fríos y/o lluviosos, se aceptará el uso de parka azul marino. Para las damas se acepta el uso de pantalón de tela tipo gabardina azul marino, corte clásico.

ARTÍCULO 25° Por excepción, si en alguna oportunidad, por razón imprevista, el alumno (a) no pudiera presentarse con su uniforme completo, se le permitirá la entrada a clases siempre que traiga en su Libreta de Comunicaciones la justificación correspondiente escrita del apoderado indicando el motivo que justifique la situación.

Si el alumno (a) es sorprendido 3 veces faltando a la norma sin justificación, se informara al apoderado y deberá quedarse en biblioteca realizando una guía de trabajo.

ARTICULO 26° Frente a cualquiera actividad extra programática desarrollada en el interior o exterior del Establecimiento, el alumno (a) deberá presentarse con su uniforme o buzo del Colegio, salvo instrucción escrita que diga lo contrario.

ARTICULO 27° Las alumnas (os) tanto en horario de clases como en actividades extraescolares, no deben asistir con pelo tinturado, maquillaje (pintura en sus ojos, labios y uñas.). Además no pueden utilizar piercing o aros en nariz y oreja con el objeto de impedir que se produzca una sobrevaloración del aspecto externo y superficial, lo que es claramente contrario al Proyecto Educativo.

Además el colegio exigirá a las alumnas (os) mantener su cabello tomado y a los varones el pelo corto, tomando en especial consideración los aspectos sanitarios de esta exigencia. Los Padres y Apoderados deben ser los primeros en vigilar la correcta presentación de sus pupilos (as)

El incumplimiento de los artículos referidos a la presentación personal puede suponer la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 13º, ya que implica una falta de adhesión al Proyecto Educativo.

II.4.- ASISTENCIA A CLASES Y A PRUEBAS.

ARTÍCULO 28° Toda inasistencia a la jornada de clases deberá ser justificada por el apoderado mediante la Agenda oficial del Colegio y debe ser presentada por el alumno(a), en la primera hora de clases al Profesor (a) Jefe, luego de ser pasada la lista de asistencia. De no presentar el justificativo en dos oportunidades, el Profesor (a) Jefe enviará la información por agenda o email a su Apoderado.

ARTÍCULO 29° El alumno (a) que falte por dos o más días consecutivos, sin licencia médica o excusa escrita alguna, deberá ser justificado personalmente por el apoderado, quien se dirigirá a la Inspectoría para este efecto.

ARTÍCULO 30° En caso de que la inasistencia a clases coincida con la aplicación de un trabajo, interrogación oral, disertación o prueba, o en general cualquier evaluación, el apoderado deberá justificar al profesor (a) correspondiente al reintegrarse el alumno(a) a clases. En este caso, el profesor (a) fijará una nueva fecha para dicha evaluación.

ARTÍCULO 31° De existir un certificado médico, bastará que el alumno (a) lo presente al Profesor (a) jefe o en Inspectoría. En este caso, el profesor (a) fijará una nueva fecha para la evaluación. No se aceptarán certificados médicos que provengan de parientes por consanguinidad hasta el tercer grado en la colateral y en la de descendientes.-

ARTÍCULO 32° En caso de ausencia del profesor (a) a una clase, los alumnos(as) deberán mantenerse en orden, esperando las instrucciones que les impartirá el Inspector y/o Coordinador de Ciclo quedando, por tanto, prohibido salir de la sala de clases.

ARTÍCULO 33° La salida de clases, al término de la jornada, se hará ordenadamente y correctamente uniformado, después de haber sido autorizada por el Profesor (a) a cargo del curso y/o Encargado de Convivencia Escolar, una

vez que se haya asegurado que la sala está en perfectas condiciones, limpia y ordenada. El retiro anticipado de la jornada escolar, sólo puede ser autorizado por el apoderado personalmente, pues debe firmar el libro de salida, procedimiento exigido por el Ministerio de Educación.

El alumno (a) no podrá ser retirado más de 3 veces al semestre, ya que en caso contrario no se cumpliría con el porcentaje de asistencia mínimo que pide la legislación de evaluación, y en cualquier caso solo se podrá retirar con el apoderado.

II. 5 CONDUCTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

El establecimiento entiende, que fuera del perímetro del Colegio, no puede regular las conductas sociales de los alumnos (as), sin embargo se advierte que en el evento de llevar uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplican dentro del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 34° El comportamiento de un alumno (a) debe estar acorde a las conductas explicitadas en Las Normas de Convivencia, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. El no hacerlo constituye una de falta de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

ARTÍCULO 35° Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del Colegio y que se registren fuera de él y que representen un menoscabo para la imagen del Colegio, podrán ser sancionadas por la Dirección del Establecimiento con cualquiera de las medidas señaladas en el artículo 13.

II 6. AGENDA OFICIAL DEL COLEGIO

ARTÍCULO 36° Todo alumno (a) deberá poseer su Agenda oficial, con todos los datos: nombre y apellidos, curso, domicilio, teléfono residencial, nombre y apellidos del apoderado, (dirección y teléfono residencial y laboral, correo electrónico actualizado), dejando consignada la respectiva firma de éste último.

ARTÍCULO 37° Siendo la Agenda el medio de comunicación oficial del hogar con el Colegio y viceversa, el alumno (a) deberá tenerla siempre consigo. El olvido de ella significará irresponsabilidad, motivo por el cual el Colegio se reserva el derecho de citar al apoderado para señalar esta omisión.

La Agenda, al ser un instrumento oficial, no puede ser adulterada ni sufrir modificaciones de ningún tipo. Además debe estar en buen estado. También se acepta la comunicación entre profesor y apoderado vía email oficial del Colegio.

II.7 SOBRE USO DE PRENDAS DE VALOR, DINERO, ETC.

ARTÍCULO 38° Los alumnos (as) deben traer al Colegio sólo aquellos elementos necesarios para el desempeño de su labor. La pérdida de prendas de vestir, dinero, joyas, artículos de entretenimiento u otros objetos de valor será sólo responsabilidad del alumno (a) y NO de la Dirección del Colegio ni de los docentes, pues se entiende que cada educando tiene el deber de cuidar sus pertenencias.

ARTÍCULO 39° De acuerdo a lo explicitado en el Manual de Convivencia, se entiende que cualquier objeto de valor, que sea ingresado al establecimiento, pasa a tener dentro de la esfera de resguardo del colegio, valor nominal de cero pesos.

II.8 NORMAS QUE EL ALUMNO (A) DEBERÁ CUMPLIR EN SUS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.

ARTÍCULO 40° A fin de normar y lograr un adecuado aprovechamiento de las clases de Educación Física, se han fijado las siguientes disposiciones:

El alumno (a) debe traer a cada clase el uniforme apropiado y sus utensilios de aseo personal para el desarrollo de ésta, de lo contrario no tendrá la nota máxima exigida en educación física.

UNIFORME DAMAS.	UNIFORME VARONES.
<ul style="list-style-type: none">✓ Ropa interior✓ Buzo oficial del Colegio✓ (no calzas)✓ Polera deportiva oficial del Colegio✓ Short oficial del colegio. (nuevo unisex)✓ Zapatillas blancas deportivas. (No se admitirán zapatillas de vestir)✓ Calcetas blancas✓ Pelo tomado por completo.✓ Utensilios de aseo personal: jabón, toalla, desodorante, s y bloqueador.✓ Gorro jockey azul marino o negro. (uso exclusivo de patio en educación física)	<ul style="list-style-type: none">✓ Buzo oficial del Colegio✓ Polera deportiva oficial del Colegio✓ Short oficial del colegio (nuevo unisex)✓ Zapatillas blancas deportivas. (No se admitirán zapatillas de vestir)✓ Calcetas blancas✓ Utensilios de aseo personal: jabón, toalla, desodorante, bloqueador.✓ Gorro jockey azul marino o negro. (uso exclusivo de patio en educación física)

ARTÍCULO 41° Otras disposiciones:

- De Play Group a 4° Básico deben venir con el uniforme de Educación Física desde su casa y traer los elementos de aseo personal.
- De 5° Básico a IV Medio deben traer su uniforme completo y artículos de aseo para bañarse obligatoriamente en el establecimiento.
- No podrán abandonar su sala, hasta que el profesor (a) tome el curso y dé las instrucciones necesarias para dirigirse a los recintos de clases.
- No podrán, por ningún motivo, ingresar a los recintos de Educación Física (gimnasio, canchas y dependencias) si no está presente su profesor.
- Aquellos eximidos deberán permanecer en el recinto de la clase de Educación Física, junto a su curso, realizando la actividad que el profesor (a) le asigne.
- Los alumnos (as) que presenten algún problema de salud deben presentar el certificado médico del especialista correspondiente e informar al profesor (a) de Educación Física antes de iniciar la clase.

En el evento de decretarse de manera oficial Preemergencia y/o Emergencia Ambiental, se seguirán las recomendaciones emanadas del Ministerio de Educación y/o Salud, realizando las actividades definidas por el Establecimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones sobre Educación Física, podrá ser sancionado conforme a lo indicado en el artículo 13° del presente reglamento.

II. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO (A) CON SUS ÚTILES Y TAREAS ESCOLARES

ARTÍCULO 42° El alumno (a) es responsable de sus tareas y deberes escolares, por lo tanto, debe preocuparse de utilizar sus cuadernos y textos en forma adecuada, tenerlos con las materias al día, presentar sus trabajos y tareas en el plazo dado por el profesor(a). El educando deberá preocuparse de mantener sus propios útiles, como lápices, gomas, reglas, textos, etc., en forma adecuada y debidamente marcados.

El incumplimiento en casos reiterados supone una comunicación al apoderado, registro en el Libro de clase y el Profesor (a) citará al Apoderado a una entrevista.

ARTÍCULO 43° Todo alumno (a) que encuentre cualquier prenda u objeto, dentro del establecimiento y que no sea de su propiedad, deberá ponerlo de inmediato bajo la custodia del Inspectoría, de lo contrario se aplicará el artículo 13°.

III.- SOBRE EL PROCESO DE COMPROMISO Y CONDICIONALIDAD.

No obstante las sanciones que se desprenden de los puntos vinculados a los incumplimientos de las responsabilidades de los alumnos (as) o de compromiso de los padres al proceso educativo de sus hijos y al proyecto educativo del colegio, la Dirección ha dispuesto el siguiente procedimiento para aplicar las medidas de compromiso y eventualmente de cancelación de matrícula o expulsión.

ARTÍCULO 44° Aquel alumno (a) que no tuviese una superación notoria y persistiese en bajo rendimiento académico o disciplinario, por razones que están sujetas al desarrollo de la voluntad, nivel de madurez apropiado a la edad u organización personal o familiar, quedará obligatoriamente sujeto a que su apoderado firme un acta de Compromiso, documento que siendo analizado previamente por el Consejo de Profesores y la Coordinación del Ciclo respectivo, solicitará tareas específicas o demostración de actitudes de superación en los ámbitos del rendimiento o disciplina, en un período determinado donde será evaluado el cumplimiento del compromiso. Este procedimiento también puede ser extendido cuando sea el apoderado quien ha incumplido las normas del Colegio. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia de este hecho a través de dos personas que hagan de testigo de esta situación y se enviará carta certificada al domicilio particular del apoderado, con copia a la superintendencia notificando la situación.

ARTÍCULO 45° El mismo Consejo será quien determine, evaluando el cumplimiento del Compromiso mencionado en el artículo anterior, en los tiempos definidos y causales de ello, la Condicionalidad de Matrícula, a partir de la fecha de la decisión, la que será notificada por escrito al Apoderado y alumno (a).

ARTÍCULO 46° La Condicionalidad de Matrícula se entregará por las siguientes razones:

- a) Falta de adhesión del alumno (a) y /o Padre o Apoderado (a) con el Proyecto Educativo del Colegio.
- b) El incumplimiento reiterado (más de dos veces) del alumno (a) de las normas mencionadas anteriormente del Manual de Convivencia.
- c) Comportamientos muy graves, de cualquiera de las obligaciones y deberes del alumno(a), y/o Padres y apoderados, que han sido mencionados en el presente reglamento.
- d) Ausencia de Compromiso de los Padres en el cumplimiento de sus obligaciones, contenidas en el documento "Normas de Convivencia del Colegio" o en el Contrato de Prestación de servicios educacionales.
- e) Las demás señaladas en el Presente Reglamento.

IV. DE LOS PADRES

LAS FAMILIAS

*Las familias son las principales responsables de la educación de sus hijos e hijas. Haciendo uso del derecho que les asiste, eligen nuestro centro para completar la educación iniciada en el Hogar.
(Carácter Propio de Nuestros Centros Capítulo 5. Nº 5.5 pág. 34)*

ARTÍCULO 47° La Dirección del Colegio y el Consejo de Profesores, valoran la presencia de las familias en el Colegio, pues escogen libremente aceptar nuestra Visión pedagógica y nuestro Proyecto Educativo, por lo que su cooperación y colaboración en la tarea educativa, de sus pupilos (as) es indispensable para el logro de los objetivos que nos hemos propuesto en nuestro Proyecto Educativo.

El Colegio requiere de los Padres y/o Apoderados:

1. Colaborar en el cuidado de la presentación personal y supervisar el uso correcto del uniforme de sus hijos(as).
2. Entregar información fidedigna con respecto a su pupilo (a).
3. Colaborar con la asistencia y puntualidad de los alumnos(as) en la jornada de trabajo escolar.
4. Priorizar la jornada escolar a otras actividades o circunstancias.
5. Estar permanentemente al tanto del rendimiento escolar de sus pupilos (as), tanto a través de los informes parciales y semestrales entregados, como en las citas personales con el Profesor (a) Jefe y/o profesores de asignaturas.
6. No ingresar al interior del establecimiento durante el horario de clases.
7. No interrumpir el quehacer pedagógico con entrevistas no concertadas.
8. Usar adecuadamente la libreta de comunicaciones de sus hijos(as), y supervisar su estado, portación y uso.
9. Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados. De no presentarse, por algún motivo, deberá justificar su inasistencia.
10. Apoyar y respetar al Profesor (a) y a los diversos Estamentos del Establecimiento.
11. Estar informado del PEI y Manual de Convivencia Escolar
12. Participar en las reuniones de preparación de los sacramentos de Primera Comuni3n y Confirmaci3n.
13. Participar en las actividades organizadas, tanto por el Colegio como en la Pastoral del mismo: Eucaristías comunitarias, charlas formativas, convivencias, actividades deportivas; etc.
14. Aceptar responsablemente cargos a nivel de curso y/o del Centro de Padres y Apoderados y colaborar activamente con los proyectos propuestos. Al término del año, presentar informe sobre su gesti3n al curso, con copia al profesor jefe.
15. No enviar a los alumnos (as) cuando estén enfermos. El Colegio no cuenta con dependencias para cuidar a los alumnos (as) que lleguen con problemas de salud. Enfermería no está facultada para proporcionar medicamentos. Es responsabilidad de los apoderados informar al establecimiento, sobre el estado de salud de sus hijos (as) en lo que se refiere a enfermedades preexistentes.
16. Respetar la normativa de no fumar según Ley Nº 19.419 (04/09/06)
17. Apoyar a sus hijos (as) en el cumplimiento de sus deberes escolares y dar cumplimiento de los requerimientos que sean solicitados por parte de los profesores, para su buen desarrollo pedagógico.
18. Presentar una actitud positiva y colaborativa frente al Proyecto Educativo y a cualquier norma establecida por el Colegio.

19. Aceptar las sugerencias y recomendaciones que emanan de los consejos de Profesores en aspectos que dicen relación con el rendimiento, comportamientos, compromisos de sus hijos (as), firmando las condicionalidades respectivas. De lo contrario quedará cancelada la matrícula.
20. Seguir el conducto regular para toda comunicación con el Colegio, el cual es: Profesor (a) de asignatura, Profesor (a) Jefe, Coordinación de ciclo, Inspectoría, Dirección, en este orden.
21. Los apoderados deben retirar a sus hijos (as) dentro de un plazo prudente, (15 minutos), de lo contrario se informará a los tribunales de familia si la conducta es reiterada.
22. Faltas de respeto graves (Agresión física, psicológica y /o verbal) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede ser causa de la cancelación de matrícula de su hijo (a).

V.- SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

ARTÍCULO 48° Constituyen razones para ser cancelada la matrícula de un alumno (a), durante el año escolar cualquiera de las conductas que se describen:

1. El estar durante 2 años seguidos o alternados con CONDICIONALIDAD de algún tipo, la que se ejecuta en el año escolar siguiente.
2. Estar el Apoderado con CONDICIONALIDAD por dos veces consecutivas durante la permanencia como tal en el Colegio. Dicha condicionalidad se aplica en el año escolar siguiente.
3. Incurrir en faltas según lo establecido en artículo n° 13, lo que se aplicará en el momento en que se tome la decisión y sea comunicada por el Consejo de Profesores al Apoderado por escrito.
4. Las específicas que contempla el contrato de prestación de servicios educacionales del Colegio Director.

ARTÍCULO 49° El apoderado o alumno (a), podrá apelar, dentro de 10 días corridos desde que fue notificado de la sanción, ante la Dirección del Colegio cualquiera de las medidas aplicadas en virtud del presente Reglamento.

La Dirección tendrá un plazo de 5 días hábiles para evaluar su respuesta. Una vez resuelta, la sanción se aplicará inmediatamente.

VI. NORMAS ESPECIALES REFERIDAS A ALUMNAS EMBARAZADAS

ARTÍCULO 50° En caso de que una alumna se embarazare durante el año escolar, el Colegio, con la finalidad de favorecer su maternidad dispone de las siguientes medidas:

- Un período de descanso antes de parto, de acuerdo a las indicaciones del certificado emitido por el médico tratante.
- Un período de descanso después del parto, de acuerdo a las indicaciones del certificado emitido por el médico tratante.
- Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida solo si logra alcanzar los objetivos del curso.

ARTÍCULO 51° Además de lo señalado anteriormente, el Colegio dispondrá de un sistema de evaluación diferenciada y especial para la alumna, la que podrá además complementarse con envío de guías y trabajos de investigación y demás mecanismos que aseguren a la alumna su permanencia en el sistema escolar.

ARTÍCULO 52° Quedará estrictamente prohibido que la alumna asista a clases con su hijo (a), ya que el Colegio no cuenta con las instalaciones necesarias, para poder atender a menores de edad que no sean alumnos (as).

VII. DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 53º El Manual de Convivencia Escolar debe ser conocido por todos sus integrantes y para ello se han dispuesto las siguientes instancias:

El Manual de Convivencia Escolar se encuentra publicado en la página www.carmenteresiano-vitacura.cl

Los Profesores Jefe de cada curso deben dar a conocer a sus alumnos (as) y apoderados(as) en el mes de marzo el Manual de Convivencia Escolar. Una vez informados los alumnos (as) y Apoderados (as) deben firmar toma de conocimiento del Manual de convivencia.

Una síntesis del Manual de Convivencia estará publicado en el mural del patio central del Colegio.

En el proceso de matrículas se encuentra publicado en su integridad el Manual de Convivencia Escolar. (Pegado en paneles).

VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIONES A LOS ALUMNOS (COMPLEMENTAR CON PROTOCOLOS ESPECÍFICOS).

ARTÍCULO 54º Si un alumno (a) presenta rasgos de agresión física, la Dirección y/o el Encargado de convivencia, acudirá al servicio de salud más cercano para constar las lesiones respectivas. Luego hará la denuncia ante la Fiscalía respectiva.

ARTÍCULO 55º Si el alumno (a) es agredida psicológicamente, y ello es detectado en el establecimiento, el Psicólogo que el Colegio designe, emitirá un informe y se hará la denuncia solicitando las medidas al tribunal de familia respectivo.

ARTÍCULO 56º En el caso de agresiones de cualquier tipo, cometidas por alumnos (as) del establecimiento en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá a informar a Inspectoría, quien presentará el caso ante el Comité de Convivencia Escolar, con la presencia del profesor (a) jefe. Lo decidido en el Comité de Convivencia, será lo que se aplique para prevenir otros actos similares.

IX. VIAJE DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 57º El Viaje de Estudios constituye una actividad no obligatoria del Colegio Director I, en la que participan todos aquellos alumnos (as) que estén cursando 3ro. Medio en nuestra Institución.

El Viaje de Estudios es el resultado de un esfuerzo mancomunado y compartido de alumnos (as), padres y apoderados del Colegio.

ARTÍCULO 58º Los objetivos del Viaje de Estudios están en concordancia con el Proyecto Educativo del Colegio Director I, Institución Educativa conocida y prestigiada por su trayectoria al servicio de la formación de generaciones de personas.

Son objetivos prioritarios del Viaje de Estudios:

- Entregar a los alumnos (as) una instancia educativa que les sea de valor en su formación personal, grupal y en su integración con el Colegio.
- Contribuir al crecimiento cultural de los alumnos (as) mediante el contacto con lugares y personas.

- Fortalecer las relaciones interpersonales a luz de los Valores del Proyecto Educativo: Respeto, acogida, solidaridad, fraternidad, entre otros.

ARTÍCULO 59º Los Viajes de Estudio se realizarán dentro del TERRITORIO NACIONAL, en consideración a la gran cantidad de lugares que Chile ofrece, al interés del Colegio en cuanto a que los alumnos (as) conozcan su propio país, y a la valiosa oportunidad de dar una clara señal de austeridad.

ARTÍCULO 60º Con la finalidad de no intervenir en el desarrollo de las actividades, los Viajes de Estudio se realizarán dentro del período de vacaciones de invierno, Fiestas Patrias o bien, finalizando el periodo escolar.

IX. 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 61º El financiamiento del Viaje de Estudios: traslado, seguros, estadía, alimentación y profesores que acompañan a los alumnos (as), como asimismo el fondo de emergencia y viático de estos últimos, será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos(as) que viajan.

ARTÍCULO 62º Cada grupo de viaje dispondrá de un fondo monetario de emergencia para gastos imprevistos e ineludibles, el cual será administrado exclusivamente por los profesores responsables del grupo. En todo caso, se dará cuenta de la utilización de este fondo por el encargado dentro de los cinco días contados desde el regreso del grupo al Colegio, debiendo acompañarse los comprobantes y documentación pertinentes.

ARTÍCULO 63º Será de cargo y responsabilidad de los Padres y Apoderados contratar un seguro de viaje para cada integrante del grupo, lo mismo que para los profesores que viajen. De la misma manera, los padres y apoderados asumirán todos aquellos gastos médicos que pudieran ocasionarse durante el viaje, que no sean cubiertos por el seguro y excedan el fondo de emergencia.

ARTÍCULO 64º Será de cargo y responsabilidad de los Padres y Apoderados contratar y pagar el viaje dentro de los plazos establecidos; no se permitirá la inclusión de alumnos (as) a último momento.

IX. 2. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS (AS) DEL VIAJE DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 65º Todos los alumnos (as) que viajen deberán participar en cada una de las actividades programadas para el viaje, las que serán conocidas por ellos al momento de contratar el servicio.

ARTÍCULO 66º Los alumnos (as) que no cumplan con alguna norma disciplinaria durante el viaje podrán ser excluidos y devueltos a sus padres y/o apoderados, quienes se harán cargo de los gastos adicionales que provoque esta situación.

ARTÍCULO 67º Los alumnos(as) mayores de 18 años quedan sujetos a la autoridad de los profesores que acompañen al grupo curso.

ARTÍCULO 68º Las actividades podrán ser programadas por los Apoderados. Deberán ser conocidas y aprobadas por la Dirección.

ARTÍCULO 69º Una vez iniciado el viaje, queda prohibido a los alumnos (as) alejarse injustificadamente del grupo sin la expresa autorización del profesor (a). De la misma manera, no podrán separarse individualmente del resto, y siempre que lo hagan deberán formar grupos de tres personas como mínimo.

ARTÍCULO 70º Queda estrictamente prohibido a los alumnos (as):

- El transporte y consumo de bebidas alcohólicas y drogas.
- Tomar por su cuenta City Tours o recorrer con otros grupos cualquier lugar para visitar.
- Transgredir las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia del Colegio, y en el Reglamento de Viaje de estudios.

ARTÍCULO 71º De no aceptarse alguna o todas las normas contenidas entre los artículos 57º al 73º sobre viaje de estudios, los padres y apoderados deberán asumir la responsabilidad del viaje y hacerse cargo de todas las implicaciones de él.

ARTÍCULO 72º Cada alumno (a) será exclusivamente responsable de las pertenencias y bienes que lleve durante el Viaje de Estudio, desligándose el Colegio por pérdidas, deterioros, robos, hurtos o extravíos fortuitos.

Estimado Apoderado (a)

El Manual de Convivencia Escolar, es dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Teresiana, es por ello que se hace necesario que lo lean y analicen junto a cada uno de sus hijos (as), para que lo tengan presente y acaten sus disposiciones.

Las familias son las principales responsables de la educación de sus hijos e hijas. Haciendo uso del derecho que les asiste, eligen nuestro centro para completar la educación iniciada en el Hogar. (Carácter Propio de Nuestros Centros Capítulo 5. Nº 5.5 Pág. 34).

Esperamos su colaboración y apoyo a la gestión de la Comunidad Educativa que se transparenta en nuestro Proyecto Educativo.

**ANEXO AL MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
AÑO 2018**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

ANEXO 1

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

En concordancia con la normativa vigente, nuestro Colegio El Carmen Teresiano Vitacura específica a continuación qué es una falta **leve, grave y muy grave**; cuales son los procedimientos, sanciones, agravantes y atenuantes asociados a la comisión de cada una de ellas.

I. **Leves**: son aquellas faltas que no afectan gravemente a otros y/o a la comunidad aun cometidas por primera vez tales como:

- 3 atrasos en el ingreso a las 07:45 horas.
- 3 tardanzas después del recreo.
- Mal uso de los ascensores.
- Permanecer en los pasillos del segundo piso o quedarse dentro de las salas de clase durante los recreos y almuerzo.
- No respetar la fila del casino.
- Uniforme incorrecto. (justificado)
- Uniforme incorrecto de educación física (justificado)
- Presentarse al colegio con falta de aseo personal.
- Consumo de alimentos dentro de la sala o áreas delimitadas dentro del Colegio.
- Asistir a clases sin los útiles o materiales necesarios para desarrollar sus procesos de aprendizaje.
- Uso de vestimenta de otro color o accesorios inadecuados en el colegio.
- Cualquier otra acción, que en atención a cualquiera de los puntos de las normativas vigentes del colegio, sea considerada como atentatoria contra cualquier miembro de la comunidad en forma leve y no recurrente. (párrafo para abordar faltas no incluidas explícitamente).

Procedimientos para faltas leves:

- a) **Amonestación Verbal:** conversación con el estudiante donde se compromete a un cambio de actitud y compromiso de no reincidencia de la falta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se realizará una conversación con el Equipo de Convivencia.

Sanciones:

- Determinadas de acuerdo a la naturaleza de la falta (por ejemplo, solicitar disculpas privadas o públicas, enmendar la situación, etc.)

II. Graves: Reincidencia y acumulación de faltas leves sin mostrar cambios ante los correctivos impuestos, así como las que se encuentran consignadas en nuestro Manual de Convivencia, que afectan la convivencia, el aprendizaje y disciplina escolar, aún cometidas por primera vez, tales como:

- Disrupción de los procesos de enseñanza aprendizaje que afecten al profesor y/o a sus compañeros (emisión de sonidos, pararse sin permiso, correr o cambiarse de puesto dentro de la sala).
- Uso de modales considerados como inadecuados por la institución tales como: empujones, golpes, zancadillas, escupitajos, lanzar papeles al interior de la sala y otros accesorios.
- Nombrar con apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Manifestaciones de noviazgo inadecuado en su forma, ya sea públicas o privadas dentro del recinto escolar.
- Uso de celular dentro de la salas de clases. (el uso de celulares está prohibido durante el periodo de clases con fines no educativos). En caso de usarse, serán retenidos por el docente y entregados en Inspectoría. El apoderado deberá retirar estos equipos los días jueves a las 15:30 horas.
- Manifestaciones agresivas y trato irrespetuoso de palabras, gestos, lanzamientos de objetos, golpes contra sus compañeros, docentes, administrativos o cualquier miembro de la comunidad.
- Molestar a los más pequeños en los recreos. (quitar los balones y no respetar los horarios establecidos para el uso de la cancha de pasto sintético).
- Deterioro de los bienes y mobiliario de la comunidad escolar, como por ejemplo: Rayado de paredes, roturas de mesas, sillas, vidrios, hacer mal uso del papel higiénico, etc.

- Cualquier otra acción, que en atención a cualquiera de los puntos de las normativas vigentes del colegio, sea considerada como atentatoria contra cualquier miembro de la comunidad en forma grave, en su forma o por su recurrencia. (párrafo para abordar faltas no incluidas explícitamente).

Procedimientos para faltas graves:

- a) **Amonestación verbal:** conversación con el estudiante donde se compromete a un cambio de actitud y compromiso de no reincidencia de la falta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se realizara una conversación con el equipo de convivencia para establecer responsabilidades y sanciones.
- b) **Amonestación escrita:** constancia escrita en el libro de clases y/o en la hoja de vida del estudiante cuyo registro se mantiene en inspección. Este procedimiento puede ser aplicado por cualquier miembro del estamento administrativo, docente o directivo.

Sanciones:

- Tres días de permanencia en el Colegio después del horario de clases realizando una actividad y/o trabajo propuesto por el Equipo de Convivencia.
- No podrá participar de actividades, campeonatos o actividades extracurriculares tanto dentro como fuera de la Institución, donde deba representar al Colegio durante su periodo de sanción.
- El alumno firmará su sanción y según el caso se solicitará ayuda externa como apoyo psicológico para tener un seguimiento del alumno.
- Si el alumno reincide en falta grave, automáticamente se convertirá en falta muy grave y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.
- En caso de dañar los bienes o mobiliario de la comunidad educativa, la administración del colegio podrá traspasar al apoderado del alumno los costos de reparación o reposición de los bienes afectados.

III. **Muy Graves:** Son aquellas que afectan la integridad física y psicológica de las personas, y que alteran de manera permanente la convivencia escolar y los aprendizajes. Es un último llamado de atención a nivel conductual del alumno. También se define como la reiteración de amonestaciones por faltas leves y graves que afectan la convivencia, el aprendizaje y disciplina escolar, tales como:

- Hacer comentarios y rumores malintencionados que atenten contra la honra de los integrantes de la Comunidad Educativa, tanto de forma presencial como a través de sobrenombres, la difusión de fotografías que atenten contra la integridad de nuestra comunidad en las redes sociales u otros medios digitales. Cualquier evento de esta naturaleza será evaluado según el criterio de las autoridades del equipo de convivencia.
- Conducta inadecuada con fines fraudulentos en las evaluaciones.
- Actos reñidos con las buenas costumbres y comportamientos cívicos inadecuados, tanto dentro como fuera del Colegio que trasciendan y atenten contra la integridad y dignidad de la comunidad educativa o de la sociedad en general.
- Realizar letreros, dibujos o publicaciones en cualquier red social o medios digitales, con fines de difusión masiva, que resulten insultantes dañen la integridad de compañeros, autoridades o miembros de la comunidad Educativa aun cuando dicha conducta tenga lugar fuera del espacio de clases.
- Disponer o apropiarse de dinero, prendas y materiales escolares ajenos.
- Portar, consumir, vender o distribuir en la Institución cualquier tipo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (drogas, cigarrillos, estupefacientes, entre otras.)
- Falsificar o usar documentos, firmas, sellos y papelería de la Institución, otras instituciones públicas o privadas y de sus padres para cometer fraudes.
- Violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la Institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados o adulterar información confidencial de la Institución.
- Cometer cualquier acto de agresión física o psicológica que afecte de forma severa el bienestar biopsicosocial de compañeros, directivos, docentes u otras personas de la Comunidad Educativa.
- Faltar a compromisos suscritos de manera solemne.
- Desafiar y denigrar, tanto pública como abiertamente, a cualquier autoridad de la

comunidad educativa.

- Ausentarse o fugarse del Colegio sin la debida autorización de los padres.
- Cualquier otra acción, que en atención a cualquiera de los puntos de las normativas vigentes del colegio, sea considerada como atentatoria contra cualquier miembro de la comunidad en forma muy grave por su forma o su recurrencia. (párrafo para abordar faltas no incluidas explícitamente).

Procedimientos para faltas muy graves:

- a) **Amonestación verbal:** conversación con el estudiante donde se compromete a un cambio de actitud y compromiso de no reincidencia de la falta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se realizará una conversación con el Equipo de Convivencia.
- b) **Amonestación escrita:** constancia escrita en el libro de clases y/o en la hoja de vida del estudiante cuyo registro se mantiene en inspección. Este procedimiento puede ser aplicado por cualquier miembro del estamento administrativo, docente o directivo.
- c) **Aviso inmediato de situación a apoderado**
- d) Según corresponda, se citará al apoderado para informar en torno a la falta y comunicar que su pupilo (a) queda suspendido de clases por un periodo determinado, hasta que se decida la medida pertinente a la falta, de acuerdo a lo establecido en nuestro Manual de Convivencia:
 - Condicionalidad extrema.
 - Cancelación de matrícula para el año siguiente.
 - Expulsión inmediata.
- d) Durante el período en que se decide la medida pertinente el alumno (a) no puede ingresar a clases y solo se deberá presentar a dar sus pruebas o exámenes en los horarios establecidos.

Además si el alumno cursa su último año escolar, será el Equipo Directivo quien se reserva el derecho de decidir la participación del alumno en los actos solemnes y/o actividades fuera de la Institución.

Observación: En caso de extravío o daño de algún equipo celular, o de cualquier otro bien u aparato que no sea solicitado para uso escolar, el colegio no asumirá los costos de su reposición o reparación.

Observación final: si llegase a ocurrir algún evento no estipulado en este Reglamento Interno, se evaluará según la falta, reincidencia y se aplicará la sanción que el Equipo de Convivencia estime conveniente de acuerdo a la gravedad de la falta en su momento, de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia y la normativa legal vigente.

Francisca Aguayo y Sergio Baeza
Inspectores.